



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

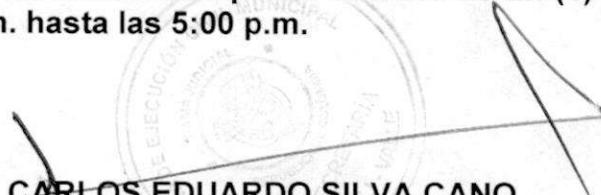
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: María Elcy Aranda Gutiérrez
Incidentado: Calle 5 A No. 22-36
Radicación: 76-001-43-03-005-2019-00005-00.
Despacho: Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **MARIA ELCY ARANDA GUTIERREZ**, dentro del presente Incidente de Desacato, se fija el presente:

*Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de la referencia se dictó Auto S1 No. 544 de fecha 21 de Marzo de 2019, que en lo pertinente reza: “(...DISPONE: PRIMERO: REQUERIR a RICARDO HERRERA ALVAREZ en su calidad de Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, para que **INFORME** al Despacho de ser el caso, el nombre completo, identificación y el cargo del funcionario encargado de cumplir con la orden impartida en la sentencia de tutela No. T-012 del 1 de febrero de 2019². SEGUNDO: Sírvase informar al requerido, si el responsable del cumplimiento del fallo, acató la decisión judicial y en caso afirmativo, sírvase acreditarlo ante este Despacho, en el evento contrario sírvase informar si ya inició el trámite disciplinario respectivo en contra de aquél. TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, concédasele el término **de tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ, LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS...**”.*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 22 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

² **"PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO DE PETICIÓN** invocado por la señora **MARÍA ELCY ARANDA GUTIÉRREZ** en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**, de conformidad con los razonamientos expuesto en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de esta providencia, **PONGA EN CONOCIMIENTO** de la señora **MARÍA ELCY ARANDA GUTIÉRREZ** la respuesta del derecho de petición contenida en el oficio 201841520101101771 del 30 de noviembre de 2018. “(...)”.